

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N°019-JB-CBGADMR-
2025 DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN EN EL EXTERIOR NO. PE-CBGADMR-
2024- 03 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EPP ESTRUCTURAL PARA EL
PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR”**

Cap. (B) Tnlgo. Luis Gonzalo Paca Padilla

**JEFE SUBROGANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva ley Orgánica del Sistema Nacional

de Contratación Pública; así como la expedición a la ley Orgánica Reformativa a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°458, emitido por el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente de la República, de fecha 18 de junio de 2022, expidió la actualización del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “Estudios. - antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las instancias correspondientes, vinculadas al plan anual de contratación de la entidad.”

Que, el artículo II de la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, publicada mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, se establecen las normas relativas a la participación en los procedimientos precontractuales; y, en los artículos 92 al 101 se determina el procedimiento de certificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del estado; y, en los cuales se establecen los aspectos para determinar la prioridad a la producción nacional y el procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes.

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los

modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Artículo 3.- Contrataciones en el extranjero.- No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial.”

Que, el artículo 101 de la Codificación de resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “**Art. 101.- Autorización.-** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la

existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación.

Que, los artículos 67 al 72 respectivamente de la Normativa Secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, norma la IMPORTACIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR de la siguiente manera: **“Art. 67.- Publicación de verificación de producción nacional.-** Las entidades contratantes publicarán a través del portal COMPRASPÚBLICAS, únicamente sus requerimientos de bienes a importarse o servicios que se requiera contratar en el exterior; esta sección es de aplicación obligatoria para todas las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La publicación la realizarán antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero. No se registrarán por este artículo las contrataciones de bienes o servicios, cuya necesidad de compra se origine y se provea en otros países; dichos procesos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales de aplicación internacional. **Art. 68.- Contenido de la publicación.-** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores. **Art. 69.- Invitación a proveedores.-** Una vez publicado el procedimiento en el portal COMPRASPÚBLICAS, se realizará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido. **Art. 70.- Manifestaciones de interés.-** Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término de tres (3)

días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del portal COMPRASPÚBLICAS, la que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 71.- Calificación.-** Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés. 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS. **Art. 72.- Verificación por parte del SERCOP.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el SERCOP, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional.”

Que, el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, indica: “Art. 6.- Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”

Que, el art. 32 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “**Art. 32.- Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a

seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”; en concordancia con lo que se encuentra establecido en el artículo 89 del reglamento a la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “**Art. 89.- Adjudicación.-** (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.(...)”

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público indica que los Cuerpos de Bomberos son entidades de Derecho Público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectuarán acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que le sean asignados por Ley se transferirán directamente al cuerpo de Bomberos.

Que, conforme al Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, el Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la Institución, siendo dicha Autoridad, en el caso del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Que, de acuerdo al Art. 14 del Reglamento Orgánico de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Primer Jefe o Comandante de cada Cuerpo de Bomberos designado, será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo

en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo.

Que, mediante Acción de Personal No 2015/10/040, de fecha 27 de octubre del 2015, se le designa al señor Tnte. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Que, mediante acción de personal N°2023-076-HOMOL-TH, de fecha 01 de febrero de 2023, se homologa a la máxima autoridad en la denominación del puesto a Jefe de Bomberos.

Que, mediante acción de personal No. 2024-01-GTH-ASCENSO-OF, de fecha 26 de agosto del 2024, asciende la máxima autoridad al grado de Inspector de Brigada (Mayor).

Que, mediante acción de personal N°2025—005-TTHH-SUBROGACION-OP, de fecha 29 de enero de 2025, la máxima autoridad designa las funciones de Jefe Subrogante al Cap. (B) Tnlgo. Luis Gonzalo Paca Padilla desde el 30 de enero al 09 de febrero de 2025.

Que, conforme el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado es obligación de la máxima autoridad institucional, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

Que, de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 43 de su Reglamento General de Aplicación, en el Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, contempla la contratación la **“ADQUISICIÓN DE EPP ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR”**.

Que, luego del trámite correspondiente, mediante Resolución Administrativa N°145-JB-CBGADMR-2024, de fecha 27 de noviembre de 2024, la máxima autoridad resolvió Aprobar

los Pliegos, Dar inicio y conformar la comisión técnica del proceso para la Verificación Nacional VPN-CBGADMR-2024-05, para la “ADQUISICIÓN DE EPP ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR.

Que, luego del trámite correspondiente, la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa N°163-JB-CBGADMR-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, la máxima autoridad resolvió Autorizar la COMPRA en el EXTERIOR y conformar la comisión técnica del proceso para la “ADQUISICIÓN DE EPP ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR”

Que, luego del trámite correspondiente, la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa N°176-JB-CBGADMR-2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, la máxima autoridad, resolvió aprobar los pliegos y dar inicio del proceso PE-CBGADMR2024-03 para la “ADQUISICIÓN DE EPP ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR”.

Que, mediante comunicado de fecha 06 de enero de 2025, el Ing. Cristian Tello Moreno Msc Analista de Contratación Pública 2, SECRETARIO DE LA COMISIÓN TÉCNICA, comunica a Cap. (B) Tlgo. Luis Paca PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA Tnte. (B) Edwin Santillán MIEMBRO COMISIÓN TÉCNICA Tnte. (B) Tlgo. Jorge Usca MIEMBRO COMISIÓN TÉCNICA. En mi calidad de Secretario de la Comisión Técnica designada con el propósito de llevar adelante el Proceso de Adquisición en el Exterior No. PE-CBGADMR-2024-03, me permito hacer llegar a ustedes el cronograma del mencionado proceso, para lo cual deberán estar presentes en todas las etapas del mismo, de acuerdo al calendario allí descrito.

Que, mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones a los 10 días del mes de enero de 2025, dentro del proceso de Adquisición en el Exterior, signado con el código N° PE-CBGADMR-2024-03 para la “ADQUISICIÓN DE EPP ESTRUCTURAL PARA EL

PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR” en la oficina de la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba; se reúnen, Cap. (B) Tlgo. Luis Paca, Tnte. (B) Edwin Santillán y Tnte. (B) Tlgo. Jorge Usca, delegados mediante Resolución Administrativa No. 163-JB-CBGADMR-2024; quienes proceden a revisar las preguntas realizadas tanto en el correo electrónico ofertas@bomberosriobamba.gob.ec, como en la publicación especial realizada en el portal de compras públicas ecuatoriano, obteniendo el siguiente resultado: NO SE REALIZARON PREGUNTAS, RESPUESTAS NI ACLARACIONES EN EL PRESENTE PROCESO.

Que, mediante acta de apertura de ofertas de fecha 15 días del mes de enero de 2025, siendo las 16:00, dentro del proceso signado con N° PE-CBGADMR-2024- 03, para la “ADQUISICIÓN DE EPP ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR” en la oficina de la Unidad de Compras Públicas del CBGADMR, se reúnen; Cap. (B) Tlgo. Luis Paca, Tnte. (B) Edwin Santillán y Tnte. (B) Tlgo. Jorge Usca, delegados mediante Resolución Administrativa No. 163-JB-CBGADMR-2024; para el efecto, proceden con la apertura de las ofertas presentadas; de acuerdo al Cierre de Ofertas, emitido por la Secretaría General del CBGADMR, con el siguiente detalle: NÚMERO DE OFERENTES: 1 (UNO).

Que, mediante acta de convalidación de errores de fecha 17 de enero del 2025; se reúnen; el Cap. (B) Tlgo. Luis Paca, Tnte. (B) Edwin Santillán y Tnte. (B) Tlgo. Jorge Usca, delegados mediante Resolución Administrativa No. 163-JB-CBGADMR-2024, quienes proceden con la revisión de las ofertas presentadas por los oferentes, para solicitar convalidaciones según la documentación lo amerite, del análisis realizado, se desprende(n) la(s) siguiente(s) conclusión (es):

CÓDIGO	OFERENTE	OBSERVACIÓN
01	ANDISEG INTERNATION	Una vez revisada su oferta, se ha podido determinar que en lo referente al formulario de la oferta, específicamente en el numeral 5.5, correspondiente a “COMPONENTES

	AL GROUP, LLC	DE LOS BIENES OFERTADOS” dentro de las especificaciones técnicas ofertadas en el traje estructural se indica “Tener un TPP no menor a 42 y un THL no menor a 260 de conformidad al estándar NFPA 1971 edición 2018” por ello, en la verificación de la ficha técnica del traje se verifica que el equipo de protección cuenta con un TPP de 39.1 y un THL de 279.9, es por esta razón, que la Comisión Técnica, amparados en lo establecido en el numeral 2.2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR del pliego, que en la parte pertinente a Convalidación de Errores, en su cuarto inciso manifiesta: “Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta”, se solicita que se aclare dicha contradicción encontrada en las especificaciones técnicas, ampliando la información mediante la ficha técnica con aval de fábrica de los resultados de la combinación de telas la cual certifique las cantidades de TPP y THL.
--	---------------	--

Que, mediante Informe de recepción de convalidaciones y evaluación de ofertas, de fecha 23 días del mes de enero de 2025, dentro del proceso signado con el código N° PE-CBGADMR-2024-03 para la “ADQUISICIÓN DE EPP ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR” en la oficina de la Unidad de Compras Públicas del CBGADMR; se reúnen el Cap. (B) Tlgo. Luis Paca, Tnte. (B) Edwin Santillán y Tnte. (B) Tlgo. Jorge Usca, delegados mediante Resolución Administrativa No. 163-JB-CBGADMR-

2024, quienes se permiten elevar el presente informe: “El oferente aclara dicha contradicción encontrada en las especificaciones técnicas, ampliando la información mediante la ficha técnica con aval de fábrica de los resultados de la combinación de telas la cual certifica las cantidades de TPP y THL”

Que, mediante Acta de calificaciones de fecha 23 días del mes de enero de 2025, dentro del proceso signado con el código N° PE-CBGADMR-2024-03 para la “ADQUISICIÓN DE EPP ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR” en la oficina de la Unidad de Compras Públicas del CBGADMR; se reúnen Cap. (B) Tlgo. Luis Paca, Tnte. (B) Edwin Santillán y Tnte. (B) Tlgo. Jorge Usca, delegados mediante Resolución Administrativa No. 163-JB-CBGADMR-2024, quienes se permiten elevar la presente acta, resolviendo: “Luego de revisar los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en los pliegos que fueron publicados en la página web y la publicación especial en el portal de compras públicas ecuatoriano, se resuelve que ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC, CALIFICA, por lo cual se solicita al oferente se presente a la Sesión de Negociación, en la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso.”

Que, mediante Acta de Negociación de fecha 29 de enero de 2025, siendo las 16h00, vía Zoom, se reúnen, por una parte, la Comisión Técnica integrada por; el Cap. (B) Tlgo. Luis Paca, Tnte. (B) Edwin Santillán y Tnte. (B) Tlgo. Jorge Usca, delegados mediante Resolución Administrativa No. 163-JB-CBGADMR-2024 y por otra, Galo Eduardo del Pozo Román, C.I. 1709893141, representante de la empresa ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC, para realizar la sesión de negociación dentro del proceso PE-CBGADMR-2024-03 para la “ADQUISICIÓN DE EPP ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR”, alcanzando los siguientes acuerdos: 1.1 Especificaciones Técnicas: La empresa ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC, se compromete a entregar adicional a lo establecido en la presente contratación como mejora, sin ningún costo, lo siguiente: • 81 pares de guantes estructurales adicionales a los ya contratados 1.2 Presupuesto referencial:

La comisión técnica y la empresa ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC acuerdan una rebaja económica del 1% del presupuesto referencial, siendo por un valor de \$ 6.120,60 (Seis mil ciento veinte 60/100 centavos) dólares de Estados Unidos de América. 1.3 Lugar de entrega de los bienes: El lugar de entrega de los bienes es la bodega del CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOBAMBA, ubicada en las calles Argentinos y Alvarado, en la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador. 1.4 Termino de Negociación: son ratificados conforme lo previsto de los pliegos INCOTERM: DDP RIOBAMBA. 1.5 Forma de pago: 50% en calidad de anticipo, 30% Posterior a la verificación de los bienes en fábrica y 20% contra entrega de los bienes en Ecuador, en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos del GADMR. 1.6 Tiempo de entrega: El plazo de la entrega será de 180 (ciento ochenta) días calendario contados desde la notificación de la entrega del anticipo. 1.7 Capacitación: No se realizará ninguna otra capacitación adicional a lo ya ofertado. Con estos acuerdos precontractuales, los miembros de la Comisión Técnica están satisfechos con la negociación realizada y dan por concluida la etapa de negociación y recomiendan declarar como oferente ganador del proceso PE-CBGADMR-2024-03 para la “ADQUISICIÓN DE EPP ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR” al oferente: ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC.

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, en la Oficina de la Unidad de Compras Públicas, el día miércoles 29 de enero del 2025; luego de haber cumplido con las etapas de preguntas, respuestas y/o aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, recepción de convalidación de errores y evaluación de ofertas, se reúnen: Cap. (B) Tlgo. Luis Paca, Tnte. (B) Edwin Santillán y Tnte. (B) Tlgo. Jorge Usca, delegados mediante Resolución Administrativa No. 163-JB-CBGADMR-2024, quienes ponen en conocimiento a la máxima autoridad lo siguiente: Se realiza el informe de Preguntas, Respuestas y/o aclaraciones. Se realiza la recepción de las ofertas técnicas. Se realiza el acta de Apertura de Ofertas. Se realiza el acta de Convalidación de errores. Se realiza Informe de evaluación de ofertas y recepción de convalidaciones. Se realiza el acta de Calificación. Se realiza el Acta

de Negociación. Con estos antecedentes fundamentados en la documentación existente, recomendamos continuar con la ADJUDICACIÓN a favor de: ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC.

Que, mediante Oficio N° 03-CT-PE-2024-03 de fecha 29 de enero de 2025, la Comisión Técnica remite a la máxima autoridad, el expediente con los resultados alcanzados en el proceso de Adquisición en el Exterior No. PE-CBGADMR-2024-03, para su aprobación respectiva.

Que, mediante Memorando N° CBGADMR-CAF-2025-210-M, de fecha 04 de febrero del 2025 el Econ. Cardoso Carrasco David Oswaldo Director Administrativo Financiero (E), informa a la máxima autoridad que, adjunta la certificación presupuestaria actualizada N° 066-2025 para la ADQUISICIÓN DE EPP ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADMR.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-JB-2025-093-M, de fecha 04 de febrero del 2025, la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, dispone a Asesoría Jurídica, elaborar la Resolución Administrativa fundamentada de Adjudicación del proceso de Adquisición en el Exterior No. PE-CBGADMR-2024-03 para la ADQUISICIÓN DE EPP ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADM, a favor de ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC., según INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN emitido por la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 163-JB-CBGADMR-2024.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República; y, el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios; y, en atención al artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVO:

Art. 1.- Adjudicar el proceso de Adquisición en el Exterior No. PE-CBGADMR-2024-03, para la “ADQUISICIÓN DE EPP ESTRUCTURAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBGADM”, por un monto referencial de **\$605.939,70** (SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), según el precio final de la Negociación Única a favor de **ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC.**

Art. 2.- Designar al servidor Tnt. (B) Denis Valverde, como Administrador del contrato.

Art. 3.- Disponer a Asesoría Jurídica la elaboración del contrato, previa la presentación de la documentación habilitante.

Art. 4.- Notifíquese con la presente Resolución a la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, para que dé cabal cumplimiento a lo resuelto.

Art. 5.- Publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional.

Art. 6.-. Declárese la presente Resolución de Ejecución Inmediata.

Dado y firmado en la Ciudad y Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a los 07 días del mes de febrero de 2025.

Cap. (B) Tnlgo. Luis Gonzalo Paca Padilla

**JEFE SUBROGANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

RAZON: Riobamba a, 07 de febrero de 2025.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Capitán de Bomberos Tnlgo. Luis Gonzalo Paca Padilla, en su calidad de Jefe Subrogante del Cuerpo de Bomberos del GADMR. - LO CERTIFICO.

Ab. Diego Cajas L.

ASESOR JURÍDICO

CBGADMR

DC/CP